Proyecto de DS que modifica Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer

Lima, lunes 11 de marzo de 2024

Alerta Legal Propiedad Intelectual – Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

DISPONEN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY NACIONAL DEL CÁNCER

Con fecha 10 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial No. 179-2024/MINSA, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley No. 31336, Ley Nacional del Cáncer, aprobado con Decreto Supremo No. 004-2022-SA, y su exposición de motivos.

Asimismo, se van a recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: webmaster@minsa.gob.pe, durante el plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Publicar el proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley No. 31336, Ley Nacional del Cáncer, a fin de recibir sugerencias, comentarios y/o recomendaciones de las entidades y de la ciudadanía en general.

¿A quiénes afecta?

A todas las IPRESS públicas, privadas o mixtas, debidamente registradas en el RENIPRESS, UGIPRESS, así como a las IAFAS públicas, privadas o mixtas del ámbito nacional, que brinden o gestionen la prestación y/o financiamiento de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).

¿De qué manera los afecta?

El proyecto de Decreto Supremo plantea modificar, dentro de los aspectos más relevantes, lo siguiente:

- El Minsa, para la formulación de la Política Nacional de Lucha contra el Cáncer, convocará al INEN, como Organismo Público Ejecutor e instituto especializado, así como a otras organizaciones involucradas.

- Para el caso de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, cuyo costo de tratamiento supere el umbral de alto costo que establezca la ANS, en un plazo no mayor de 07 días hábiles desde que se recibe la solicitud, el comité farmacoterapéutico evalúa y deriva la misma a la Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (Renetsa) en caso de emitir opinión técnica favorable, para la Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS).

- De corresponder, las IAFAS realizan la trasferencia de recursos financieros correspondientes o aprueban su financiamiento de acuerdo al mecanismo prospectivo al Cenares, en el marco de su presupuesto institucional y a través del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del cáncer”. Para el caso del uso de mecanismos diferenciados de adquisición, las IAFAS transfieren los recursos financieros al Cenares de manera anticipada.

- Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que hayan sido recomendados por la Renetsa y

cuyas evaluaciones muestren que son costo-efectivos son adquiridos a través de los métodos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, según normatividad vigente.

- Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que hayan sido recomendados por la Renetsa y que muestren que no son costo-efectivos y cuyas evaluaciones alcancen un grado de certeza de evidencia como mínimo moderada, pueden ser adquiridos a través de los Mecanismos Diferenciados de Adquisición de tipo financiero.

- Los productos farmacéuticos y dispositivos médicos que hayan sido recomendados por la Renetsa y que muestren que no son costo-efectivos y cuyas evaluaciones no alcancen un grado de certeza de evidencia como mínimo moderado, pueden ser adquiridos a través de los Mecanismos Diferenciados de Adquisición de tipo basados en desempeño.

- Los organismos públicos ejecutores con atención oncológica del Minsa están facultados a utilizar mecanismos diferenciados de adquisición cuando se cumpla lo dispuesto en los dos últimos párrafos del numeral 13.11 del artículo 13 del Reglamento.

- El INS, en coordinación con el INEN, gestiona la implementación de los Bancos de Tumores que conforman la RNBT, en el marco de la normatividad vigente.

- El INS en coordinación con el INEN propone al Minsa los documentos normativos necesarios para el funcionamiento del RNBT. El Minsa evalúa y aprueba los documentos normativos, de corresponder.

Por otro lado, se incorporó lo siguiente:

- Numeral 5.9 del artículo 5: Las acciones de promoción de la salud, prevención y control del cáncer se realizan de manera coordinada entre todos los sectores del Estado, en el ámbito territorial correspondiente.

- Numeral 10.3 del artículo 10: El INEN en su calidad de responsable técnico nacional del Programa Presupuestal 0024 “Prevención y Control del Cáncer”, en coordinación con el equipo técnico correspondiente, actualiza el diseño del programa presupuestal y lo presenta a la Autoridad Nacional de Salud para su validación y aprobación. Asimismo, se le asignaron responsabilidades.

- Numeral 13.19 del artículo 13: Cenares realiza la compra centralizada de recursos estratégicos para la prevención y control del cáncer del subsector público. Cenares comunica de forma oportuna a las IPRESS aquellos casos en que el proceso de contratación pública de los recursos estratégicos no se ejecuta en el tiempo previsto. En estos casos, las IPRESS pueden adquirirlos de acuerdo a la normatividad vigente por el periodo indicado por el Cenares. Para tal efecto, la(s) IAFAS correspondiente(s) asegura(n) el reconocimiento del financiamiento para el INEN y las IPRESS públicas involucradas.

¿Cuándo entra en vigencia?

11 de marzo de 2024

Puede visualizar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el siguiente enlace:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6019515/5331199-resolucion-ministerial-n-179-2024-minsa.pdf?v=1710082317